

# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

== **ACTA NUM. 22.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 08 minutos del día **28 de febrero de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 20 y 21.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.-----
- VI. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar las Actas N° 20 y 21 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen, que autoriza remitir al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, -----

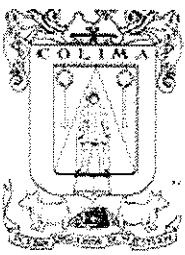
*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 39, fracción IV y 90, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción V, 31, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III y XII, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que autoriza remitir al Congreso del Estado la Injiativa de Decreto que Reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en la sesión ordinaria de cabildo del 18 de febrero de 2019, el regidor **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, presentó iniciativa de reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la que propone reformar su artículo 9 a efecto de ampliar el plazo de seis meses ininterrumpidos de servicio a un plazo de tres años y seis meses, para que los trabajadores de base adquieran la inamovilidad en el empleo.

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum número S-361/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, la LIC. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, Secretaria del Ayuntamiento, turna a esta Comisión para su análisis y dictaminación respectiva la ya citada iniciativa de reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, presentada por el regidor **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**.

**TERCERO.-** Que la propuesta está sustentada en el hecho de que los Ayuntamientos de nuestro Estado, presentan graves problemas financieros, derivados del inadecuado manejo de las finanzas públicas y de la excesiva carga económica que arrastran a causa de las decisiones tomadas por gobiernos anteriores. Una de estas decisiones tiene que ver con la contratación de personal al inicio de cada administración que al término de esta se les otorga la base laboral, y las nuevas administraciones se ven en la disyuntiva de tomar decisiones sobre su despido o permanencia, generando con ello el riesgo de las demandas laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, y las consecuencias de un fallo desfavorable, es decir, la reinstalación de los trabajadores y el pago de salarios caídos.

**CUARTO.-** Que después del estudio y análisis de la iniciativa antes señalada, esta Comisión dictaminadora considera procedente y viable su remisión al H. Congreso del Estado, en los términos que señala el presente dictamen, para su respectiva valoración toda vez que de aprobarse la propuesta se impediría que los alcaldes autoricen el otorgamiento de bases laborales a trabajadores que ellos mismos incorporaron a la administración pública municipal, lo que en la práctica se ha convertido en un instrumento electorero para sumar simpatías en la víspera de los procesos electorales o, inclusive, como un revanchismo política después de las elecciones, cuando los resultados no les favorecieron. Esto representa un factor de desequilibrio y afectación severa a las finanzas municipales, provocando que los Ayuntamiento gasten de forma excesiva en el rubro de servicios personales, y prácticamente se conviertan en pagadores de nómina, limitando sus posibilidades para invertir mayores recursos en obra pública o programas sociales para los sectores más desprotegidos.

Por lo tanto, de mantenerse las normas como hasta hoy, los municipios seguirán en riesgo y desequilibrio financiero debido a la práctica constante de cada administración municipal de otorgar bases laborales a sus colaboradores antes de concluir el trienio para el que fueron electos. Así como la gran cantidad de demandas laborales que tramitan los trabajadores ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón para el reconocimiento de sus derechos, pues aun cuando estamos a favor de la protección y garantía de los derechos de la clase trabajadora, consideramos que debe lograrse un sano equilibrio para proteger las finanzas municipales y con ello asegurar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades de los municipios en la prestación de los servicios públicos a toda la población.

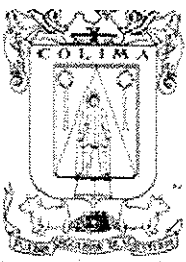
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Colima la referida **Iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima**, en los siguientes términos:

**“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E.**

Los suscritos, Presidente Municipal, Sindico y Regidores, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, en ejercicio de las facultades que nos confieren los numerales 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado, el artículo 83, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y demás relativos de su Reglamento, sometemos a la consideración de esa Soberanía, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, bajo la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división política, territorial y administrativa de las entidades federativas, consecuentemente es el orden de gobierno más cercano a la población por los servicios públicos que tiene obligación de brindar, tales como: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (basura), mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y seguridad pública.-----

**SEGUNDO.-** De los servicios antes citados que presta el Ayuntamiento, la rectoría en materia de desarrollo urbano y la intervención del gobierno del municipio como coadyuvante en las materias de salud, educación, desarrollo económico, etc., requieren de la intervención constante de las autoridades municipales con obras materiales que tiene que realizar para darle mantenimiento a la infraestructura en el municipio, como: puentes, calles, luminarias y banquetas, entre otros. Para llevar a cabo todo esto el Ayuntamiento debe de captar ingresos que se forman por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y derechos que las Legislaturas establezcan a su favor, especialmente el Impuesto Predial es la principal fuente de ingreso municipal junto con las participaciones que otorga la Federación, más la captación municipal por las prestaciones de servicio por concepto de productos, derechos y aprovechamientos como ingreso menor.-----

**TERCERO.-** Actualmente los municipios de nuestro Estado, tiene graves problemas financieros, y Colima no es la excepción, principalmente por préstamos a proveedores y deudas a la Dirección de Pensiones del Estado, actualmente Instituto de Pensiones del Estado, en este último caso los problemas financieros surgen en virtud de que los gobiernos municipales pasados no hicieron el pago correspondiente que les fue cobrado a los trabajadores, y no ingresado a dicho Instituto, tal es el caso que en el municipio de Colima, durante el gobierno municipal de Mario Anguiano Moreno, dejó una deuda de 52 millones de pesos, de los cuales, 17 millones de pesos fue por adeudos al citado Instituto; en la administración municipal de José Ignacio Peralta Sánchez, se dejó una deuda de 96 millones de pesos, de los cuales 42 millones fue de adeudo al Instituto de Pensiones; en la administración de Federico Rangel Lozano, se dejó una deuda de 87 millones de pesos, de los cuales 58 millones de pesos fueron deuda al multicitado Instituto, y finalmente Héctor Insúa García, dejó una deuda de 138 millones de pesos, de los cuales 104 millones fueron al Instituto de Pensiones del Estado, lo que ha generado desajustes presupuestales y problemas financieros en el Ayuntamiento de Colima y en otros municipios similares.-----

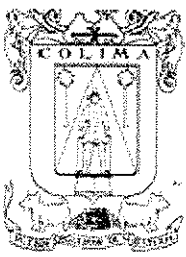
**CUARTO.-** Otro de los problemas graves que surgen en los Ayuntamientos es la contratación de personal al inicio de la administración de los municipios, que concluyen basificando al término de la misma, dejándole al Ayuntamiento entrante una carga laboral, económica y administrativa difícil, que no le queda más opción que aceptar a los trabajadores basificados por el gobierno anterior, abrogar los acuerdos de cabildo o despedirlos y en estas dos últimas figuras se exponen los gobiernos municipales a las demandas legales, que en un momento determinado, llegado el caso que los tribunales laborales dicten sus laudos, obligan a los Ayuntamientos a restituir a los trabajadores y al pago de salarios caídos, y si no hay recursos económicos para pagar se expone el Ayuntamiento integrado por Presidente Municipal, Sindico y Regidores, a la inhabilitación, es decir, a la suspensión de sus funciones por incumplimiento a sus obligaciones laborales para con los actores en los juicios respectivos y que puede llegar el caso de que el Tribunal Laboral solicite al Congreso del Estado la inhabilitación de todos los integrantes del Ayuntamiento.-----

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, en la sesión de cabildo celebrada el 28 de febrero del 2019, el H. Cabildo de Colima aprobó por unanimidad la propuesta del regidor, Lic. Roberto Chapula de la Mora, consistente en Iniciativa de Reforma al artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Descentralizados del Estado de Colima, para ser remitida a esa Soberanía, conforme a las facultades previstas en el artículo 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con la cual se pretende ampliar el plazo requerido a tres años, seis meses, para que los trabajadores de nuevo ingreso puedan aspirar a una plaza de base en los municipios y demás entidades públicas del Estado, evitando con esto la saturación de la nómina de los trabajadores que acostumbradamente deja cada administración saliente. Esta iniciativa obedece a la necesidad que tienen los municipios y demás entidades públicas de respetar los convenios sindicales, su personal activo y basificado, preservando en todo momento sanas las finanzas públicas de los municipios y demás entidades públicas del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 9° DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9° de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en los siguientes términos:-----

**ARTICULO 9.-** Los trabajadores de base serán inamovibles. Se entiende por inamovilidad el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo y a no ser separado sin causa justificada. Los de nuevo ingreso no lo serán sino después de transcurridos tres años y seis meses ininterrumpidos de servicio, habiéndose desempeñado eficientemente en sus labores encomendadas.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

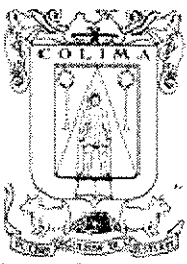
El Gobernador del Estado dispondrá se publique y observe.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; C. GLENDA YAZMIN OCHOA, Síndica Municipal; C. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, Regidor; C. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidora; C. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidor; C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL, Regidora; C. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA, Regidor; C. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS, Regidora; C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Regidor; C. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, Regidora; C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Regidor; C. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ, Regidor; C. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, Regidor."

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, reunidos lo requisitos legales correspondientes, remita al Congreso del Estado de Colima la iniciativa de reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en los términos establecidos en el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de febrero del 2019.

El Regidor Lic. Roberto Chapula comentó: Quiero expresar mi reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, pero también a todo el Cabildo, en su conjunto. Esta iniciativa de ley, con el apoyo de todos será fundamental para fortalecer la vida institucional de los Ayuntamientos, sobre todo que estamos protegiendo la base laboral en activo, tanto sindicalizados como basificados, pero también, cuidar que la estructura del Ayuntamiento que no tenga más carga laboral; entonces se traduciría en problemas de orden financiero y de orden legal, por eso, una vez que sea la voluntad de aprobarla, tramitarla al Congreso y darle seguimiento porque es la instancia legal a través del proceso legislativo que comienza con la iniciativa entra a discusión, aprobación, publicación, licencia. Siempre y cuando los partidos políticos de los diputados representados analicen el orden jurídico ¿por qué presentar ésta iniciativa? la misma experiencia nos ha dicho. ¡Tanta demanda laboral que tiene el Tribunal del Arbitraje y Escalafón! Más de mil de los diez Ayuntamientos.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Precisamente por las basificaciones, que llega una Administración y cuando va haber cambio de personal la gente tiene que separarse y va y demanda, si la ley es clara e inequívoca, después de seis meses aquí sigue la basificación lo lógico que una sentencia va ser favorable para el trabajador, pero el Ayuntamiento no va a tener la capacidad financiera de responderle y por esa razón es que tomamos la decisión, ejerciendo la facultad legal, reglamentaria y constitucional de hacer la propuesta correspondiente. Que quede bien claro, es para fortalecer las finanzas de los Ayuntamientos, la estabilidad laboral y dar certeza jurídica, sin afectar a los trabajadores en activo, esa es la razón fundamental y expreso el reconocimiento y gratitud que asumamos la responsabilidad como Regidores de este Gobierno Municipal y poder avanzar ampliamente como institución y dar certeza jurídica a los Ayuntamientos de la entidad y Organismos Descentralizados del mismo Gobierno del Estado.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 22 minutos del día de su fecha.----- Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,**  
Presidente Municipal.

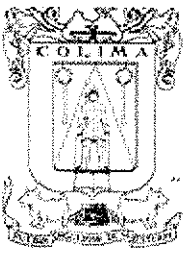
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

**C. GLENDA YAZMIN OCHOA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

**ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.**

**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 22, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 28 de febrero de 2019.

\*lore